



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

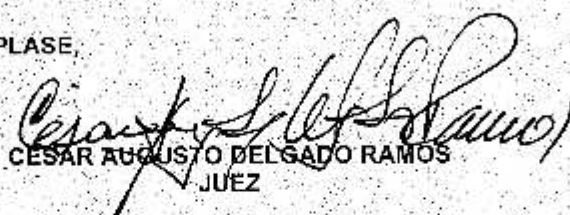
Radicación: No. 203-2017
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: EDISON EDUARDO GUTIERREZ LEONEL Y OTROS
Demandado: NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de EDISON EDUARDO GUTIERREZ LEONEL Y OTROS contra NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. Los registros civiles de JERSON JAVIER RUBIO GUTIERREZ, BRANDON SNEIDER RUBIO GUTIERREZ, BRAYAN ALEXIS RUBIO GUTIERREZ y MELANYE RUBIO GUTIERREZ, se aportan en fotocopia y no en copia auténtica como es requisito, y tampoco se solicitan como pruebas en la demanda.
2. No se aporta registro civil de nacimiento de la señora ILSA LEONEL OBANDO, con el fin de establecer el parentesco de su hijo YOVANNY BASTO LEONEL con el señor EDISON EDUARDO GUTIERREZ LEONEL.
3. No se allega registro civil de nacimiento del señor HERNAN LEONEL AVILA, pues el que aparece a folio 37 corresponde al señor HERNAN AVILA, quien no es demandante en el presente asunto.
4. La demanda se encuentra suscrita por dos apoderados, por lo que deberá corregirse esta situación teniendo en cuenta que conforme a lo ordenado por el artículo 75 párrafo tercero del C.G.P., *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."*

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué